

Decreto N° 6251 que otorga el exequatur de ley como Abogado al
Dr Wenceslao Rafael Guerrero Pou

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6251

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 23 de Diciembre de 1949 el señor Wenceslao Rafael Guerrero Pou en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de Octubre de 1949 con los demas documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942 dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Otorgar como por el presente otorgo al Doctor Wenceslao Rafael Guerrero Pou el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6252 que otorga el exequatur de ley como Abogado al
Dr Manuel Eduardo Guerrero Pou

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6252

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 23 de Diciembre de 1949 el señor Manuel Eduardo Guerrero Pou en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el